



# Circular N° 08/10



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF**  
C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5 – 28035 MADRID  
Tel.: 91 555 26 82 – Fax: 91 556 32 90 – E-mail: comitereglas@rfegolf.es



## **REGLA LOCAL REQUIRIENDO QUE “LOS PALOS SEAN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES SOBRE LAS ESTRÍAS Y MARCAS DE PERFORACIÓN.”**

La Decisión 4-1/1 del Libro de Decisiones sobre las Reglas de Golf 2010-2011, autoriza a un Comité a introducir una Regla Local limitando el uso de palos fabricados con estrías y/o marcas de perforación de conformidad con lo preceptuado en las Reglas, incluyendo aquellos aspectos que están en vigor a partir del 1 de enero de 2010. Si un Comité desea aplicar esta limitación, puede adoptar la condición de la competición que más abajo se detalla.

Entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014, se recomienda aplicar esta condición, exclusivamente, para competiciones profesionales del más alto nivel de juego. (Torneos denominados “Grandes” de los Tours Europeos y Americanos).

Después del 1 de enero de 2014, esta condición de competición puede ser adoptada más extensamente (p.ej., Resto de campeonatos profesionales y del nivel más alto de golf aficionado), pero insistiendo en la recomendación de que se aplique solamente en competiciones de jugadores expertos. A partir de 2014, se aplicaría en el resto de las competiciones.

**La Real Federación Española de Golf recomienda el cumplimiento del mencionado calendario, con el fin de evitar las posibles dificultades de abastecimiento del mercado y sus consecuencias de limitación en las inscripciones a las pruebas.**

### **Modelo de REGLA LOCAL:**

*“Los palos del jugador deben ser conformes con las especificaciones que sobre las estrías y marcas de perforación, figuran en las Reglas de Golf en vigor desde el 1 de enero de 2010.*”

### **PENALIDAD POR LLEVAR, PERO NO EFFECTUAR UN GOLPE CON UN PALO O PALOS QUE INCUMPLAN LA CONDICION:**

*Juego por Hoyos (Match Play): A la finalización del hoyo en que la infracción sea descubierta se ajusta el partido deduciendo un hoyo por cada hoyo jugado desde que ocurrió la infracción; deducción máxima por vuelta - Dos hoyos.*

*Juego por Golpes (Stroke Play): Dos golpes por hoyo jugado desde que ocurrió la infracción; penalidad máxima por vuelta - Cuatro golpes.*

*En el Juego por Hoyos y en Juego por Golpes, si la infracción se produce entre dos hoyos, la penalidad se aplica en el siguiente hoyo.*

*En competiciones Bogey y Contra Par - Ver la Nota 1 de la Regla 32-1a.*

*En competiciones Stableford - Ver la Nota 1 de la Regla 32-1b.*

*Cualquier palo o palos llevados infringiendo esta condición deben ser declarados fuera de juego por el jugador, notificando a su contrario en el Juego por Hoyos o a su marcador o compañero competidor en el juego por golpes, inmediatamente después del descubrimiento de la infracción. Si el jugador no lo hace así, esta descalificado.*

*PENALIDAD POR EFECTUAR UN GOLPE CON UN PALO QUE INCUMPLA LA CONDICIÓN -  
Descalificación*

*Excepción: Palos fabricados antes del 31 de Marzo de 1990 que cumplan los criterios establecidos en la Decisión de la USGA 4-1/100, tal como los hierros PING EYE 2, que serán permitidos cuando se requiera el cumplimiento de la normativa de estrías y marcas de perforación en 1-1-2010”*

En Madrid, a 21 Enero de 2010  
EL SECRETARIO GENERAL



Luis Álvarez de Bohorques